

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 6.-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos, que a instancia de parte, se expidan o expedientes a tramitar, de acuerdo con la siguiente tabla:

- Por cada certificación que se expida: 3,00 €
- Por cada duplicado o copia que se expida: 3,00 €
- Por cada instancia que se presente: 1,00 €
- Por cada cotejo de documento: 1,00 €
- Por cada fotocopia, hasta diez: 0,30 €
- Por cada fotocopia, cuando pasen de diez: 0,40 €

Quedan exentas de la aplicación de esta Tasa, las certificaciones exigidas por Entidades Públicas en virtud de precepto legal; en cuyo caso será necesario que el interesado justifique documentalmente tal exigencia.

Disposición transitoria.

Ante la declaración de la pandemia por el COVID-19 y la incidencia que las medidas adoptadas por las diferentes Administraciones Públicas están teniendo en la limitación de las fuentes de ingresos de las familias, la falta de actividad agrícola, comercial e industrial originaria de una crisis económica que afecta a la sociedad en su conjunto, se suspende esta Ordenanza, exclusivamente para el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del 2020.

---